



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 17 de mayo de 2023
P.I.E. N° 750/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

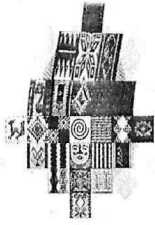
Señor Ministro, a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI): “1. Informe y documento de manera detallada, ante diversas denuncias ciudadanas en redes sociales sobre que las entidades financieras habrían establecido un incremento en el seguro de desgravamen, sin informar a sus clientes si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) tiene conocimiento de este incremento, y si ha autorizado el mismo; en caso de ser positiva su respuesta, a qué se debe esta situación; de ser negativa su respuesta, qué acciones tomará la ASFI en contra las entidades financieras que hayan implementado ese incremento. --- 2. Informe y documento de manera detallada, ante diversas denuncias ciudadanas en redes sociales sobre que las entidades financieras habrían establecido un incremento en el porcentaje de comisión en el retiro de dólares de cajeros en el exterior, sin informar a sus clientes, si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) tiene conocimiento de este incremento, y si ha autorizado el mismo, en caso de ser positiva su respuesta, a qué se debe esta situación; de ser negativa su respuesta qué acciones tomará la ASFI contra las entidades financieras que hayan implementado ese incremento.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Arganzuz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



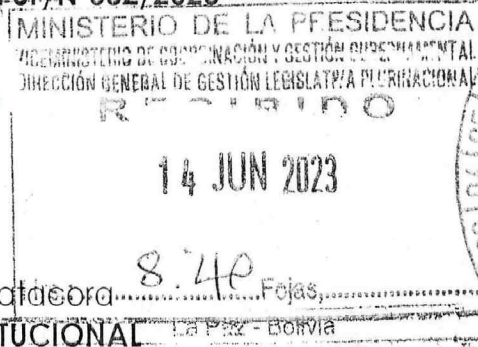
ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 12 JUN. 2023

MEFP/VPSF/DGSF/UPSF/N°382/2023



Luis Alberto Arce Catacora, **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 750/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP-484-2023**, de 26 de mayo de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - PIE N° 750/2022-2023 de 17 de mayo de 2023, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con el siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe y documento de manera detallada, ante diversas denuncias ciudadanas en redes sociales sobre que las entidades financieras habrían establecido un incremento en el seguro de desgravamen, sin informar a sus clientes si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) tiene conocimiento de este incremento, y si ha autorizado el mismo; en caso de ser positiva su respuesta a que se debe esta situación; de ser negativa su respuesta, que acciones tomará la ASFI en contra las entidades financieras que hayan implementado ese incremento.

RESPUESTA 1. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sostuvo reuniones de coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

y Seguros (APS), acerca de los incrementos aplicados por algunas Entidades Financieras en cuanto al seguro de desgravamen, a fin de que dicha entidad, en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 065 de Pensiones, evalúe la necesidad de realizar ajustes en su normativa, toda vez que, la referida Autoridad es la que ha emitido el Reglamento del Seguro de Desgravamen, mediante la Resolución Administrativa APS/DS/N° 687-2016 de 31 de mayo de 2016 y sus correspondientes modificaciones.

Asimismo, es preciso señalar que ASFI no autoriza ningún incremento de seguros, limitándose a otorgar la no objeción para que las Entidades de Intermediación Financiera procedan con el inicio del proceso de licitación pública de los seguros colectivos a ser tomados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Reglamento para Entidades de Intermediación Financieras que Actúan como Tomadores de Seguros, contenido en el Título VII, Libro 2°, de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

PREGUNTA 2. Informe y documento de manera detallada, ante diversas denuncias ciudadanas en redes sociales sobre que las entidades financieras habrían establecido un incremento en el porcentaje de comisión en el retiro de dólares de cajeros en el exterior, sin informar a sus clientes, si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) tiene conocimiento de este incremento, y si ha autorizado el mismo, en caso de ser positiva su respuesta, a qué se debe esta situación; de ser negativa su respuesta que acciones tomará la ASFI contra las entidades financieras que hayan implementado ese incremento.

RESPUESTA 2. Al respecto, esta Autoridad de Supervisión no ha autorizado incremento alguno en el porcentaje de comisión en el retiro de dólares de cajeros en el exterior, puesto que, no existe una norma específica que defina niveles fijos o máximos para el cobro de dichas comisiones, ni tampoco autorización de ASFI para aprobar incrementos.

Por otra parte, ASFI realiza de manera permanente la supervisión de Entidades Financieras acerca del cumplimiento de sus políticas y procedimientos relacionados con el establecimiento de tarifas y comisiones, por lo que, en caso de evidenciarse



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

contravenciones a las mismas, aplica las sanciones que correspondan en el marco de un debido proceso.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcelo Montenegro Gomez Garcia".

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-4842-R
MAMG/IEV/FAAC/RAVP/Charlie Rojas
F.R.: 26/05/2023
C.c. Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO